

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 8211/98.-**

**V I S T O:**

El expediente N° 6399-V-91 y su agregado N° 4182-B-92, caratulados VECINOS B° 526-VIVIENDAS MUDON Y BIBLIOTECA POPULAR "ELIEL ARAGON"; Y.-

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente N° 6399-V-91 la Asociación Cultural, Social y Deportiva 526 Viviendas B° Mudón, solicita se le otorgue un predio de aproximadamente 20x80 metros ubicado entre el cementerio del barrio El Progreso y el barrio Mudón, para realizar prácticas deportivas y de esparcimiento.-

Que por ordenanza municipal N° 5434, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 1992 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a desafectar parte del predio destinado al cementerio parque de barrio El Progreso designado provisoriamente como lote B-1, con una superficie aproximada de 650,04 metros.-

Que por la norma legal mencionada se autoriza en el artículo 2º) a conferir Derechos de Uso y ocupación gratuita por el término de cinco (5) años a favor de la Asociación Cultural, Social y Deportiva 526 viviendas barrio Mudón, con destino a forestación, desarrollo de practicas deportivas y de esparcimiento.-

Que de las actuaciones antes aludidas se desprende que la entidad cesionaria no celebró convenio alguno con este municipio, por la falta de presentación de la documentación necesaria a tal efecto, conforme surge de fojas 111.-

Que por expediente N° 4182-B-92 las autoridades de la Biblioteca "Eliel Aragón" solicitan se les otorgue la tenencia del predio lindero al de la Asociación.-

Que posteriormente y de común acuerdo con la cesionaria se destina una parte del inmueble para la construcción de la Biblioteca Popular "Eliel Aragón", otorgándose permiso de ocupación con fecha 04 de mayo de 1993, conforme consta a fojas 113.-

Que dicho permiso de ocupación no se encuentra instrumentado ni reglamentado por este Municipio.-

Que a raíz de una entrevista mantenida entre los integrantes de la Asociación Cultural, Social y Deportiva 526 Viviendas B° Mudón y el señor secretario de Obras Públicas se acordó en forma verbal entre las partes no renovar el permiso de uso y ocupación, carácter que a las claras se ratifica por cuanto de las actuaciones no surge solicitud de regularización del mismo.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. RAUL MIGUEL CAJIAN  
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que por lo tramitado a la fecha resultaria necesario sancionar una nueva norma legal que permita regularizar la situación planteada, derogándose a tal efecto parcialmente la ordenanza N° 5434/92, en lo que respecta a dicha asociación y se autorice al Organo Ejecutivo a conferir derecho de uso y ocupación gratuita a favor de la Asociación Biblioteca Popular "Eliel Aragón" de la fracción de tierra en que se encuentra emplazada, instrumentado y reglamentando de esta manera la ocupación efectiva de la que viene haciendo uso.-

Que con fecha 10 de diciembre del año en curso, Dirección de Tierras procede a realizar una inspección sobre el lote B. detectándose que el mismo se encuentra en estado de abandono y las mejoras efectuadas en un total deterioro.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 116/98, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 131/132 el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/98; celebrada por el Cuerpo el 31 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo establecido en el artículo 67° inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°):** DEROGASE los artículos 2°), 3°), 4°), 5°), -----6°) y 7°) de la ordenanza N° 5434, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén con fecha 12 de junio de 1992, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 2°):** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipa- / -----pal a conferir "DERECHO DE USO Y OCUPACION GRATUITA" por el término de diez (10) años a favor de la Asociación Biblioteca Popular "Eliel Aragón", sobre el predio denominado provisoriamente como lote "A" que es parte del lote oficial 3, que tiene una superficie aproximada de 598,40 metros cuadrados, con destino al funcionamiento de la biblioteca.-

**ARTICULO 3°):** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipa- / -----pal a suscribir el correspondiente convenio con la entidad cesionaria.-

**ARTICULO 4°):** Será de exclusiva cuenta de la entidad cesio- -----naria el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder, a contar a partir de la sanción de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 5°):** Se deja expresamente establecido que al inmue

**- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ble antes aludido no se le podrá dar destino que no sea el autorizado por la presente.-

**ARTICULO 6º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente, por parte de la entidad mencionada, dará de pleno derechos a la revocación del permiso acordado, debiéndose restituir en forma inmediata el inmueble con todas las mejoras efectuadas a la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a reclamo ni diligenciamiento alguno.-

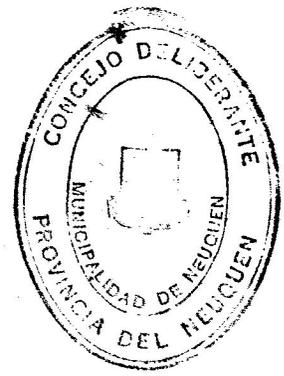
**ARTICULO 7º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE. N°SPC-6399-V-91 Y ADJUNTO SPC-4182-B-92)..-**

ES COPIA  
mvm

FDO:REINA  
GAI TAN

*[Handwritten signature]*  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. RAUL MIGUEL GAITAN  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No 8211 / 1998  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte. No SPC-6399-V-91